El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 7-0048 por Resolución SS.RP Nº 258/99 de fecha 11 de junio de 1999.-

CONDICIONES PARTICULARES

0114020017260101 4393

SECCION: CONTRA TODO RIESGO CONTRATISTA

Cod.	Póliza Nº	End.	Emisión	Vigencia		Plazo	Renueva a
				Desde las 12 hs.	Hasta las 12 hs.		
007	1402001726	000	22/01/2021	16/12/2020	28/08/2021	255 días	

Asegurado	R.U.C. o C.I.
MEGGA IMP. EXP. SOCIEDAD ANONIMA	80053392-5

Domicilio	Departamento	Ciudad
25 DE AGOSTO - FRACCION SAN JUAN	ALTO PARANA	CIUDAD DEL ESTE

Entre LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS, con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin, Asunción, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta por él presentada y mediante el pago de premio a efectuarse en la forma convenida mas abajo, queda celebrado este contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Específicas y las Condiciones Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que estan anexadas a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Suma Asegurada: **Gs. 593.696.104**

Interés asegurado:

REPARACIONES DE COMISARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - CONTRATO 161/2020.-

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

Forman parte integrante de la presente Póliza, las siguientes Clausulas Adicionales, Anexos y Endosos:

CLTR, CLMM, CLC, ANEXO Nº 1

Nro. de Factura: 001-011-0000626.-

LIQUIDACIÓN

Prima:	Gs.	972.727
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	97.273
Premio:	Gs.	1.070.000
I.P.F.:	Gs.	0
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0
Costo del Finan:	Gs.	0
COSTO FINAL:	Gs.	1.070.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0

Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

Asunción, 22 de enero de 2021

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

DR. JUAN CARLOS DELGADILLO

Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: **007.1402.001726/000**
Asegurado: **MEGGA IMP. EXP. SOCIEDAD ANONIMA**

CONDICIONES PARTICULARES
(Continuación)

SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA CONTRATISTA

El Asegurador asegura los bienes mencionados más adelante contra los daños materiales ocurridos a tales bienes durante su construcción en el sitio donde se llevan a cabo los trabajos, siempre que dichos daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria la reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

El Asegurado tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones indicadas por e Asegurador para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad. Se atendrá a una sólida práctica de ingeniería y cumplirá con las exigencias reglamentarias y recomendaciones de los fabricantes y mantendrá en condiciones eficientes todos los trabajos bajo el contrato de construcción, los equipos y maquinaria de construcción asegurados bajo esta póliza.

El Asegurado informará inmediatamente al Asegurador toda circunstancia que pudiera significar una agravación del riesgo y que en el momento de suscribir la presente póliza no era conocida o no podía ser conocida por la Compañía.
Si en el artículo 2 "Equipo de Construcción" y en el artículo 3 "Maquinaria de Construcción" de la Parte Descriptiva se señalaren sumas aseguradas, la presente póliza cubrirá, según se estipula en la cláusula 3 de las Condiciones Específicas de la misma, las pérdidas y daños que ocurran al Asegurado por concepto de los mismos riesgos contra los cuales se amparen los bienes por construir.

Si en el artículo 4 "Remoción de escombros" de la Parte Descriptiva se señalare suma asegurada, se entenderá que esta póliza se extiende a cubrir los gastos que por concepto de remoción de escombros sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado por esta póliza.

En caso de que en el artículo 5 "Responsabilidad Civil Extracontractual" de la Parte Descriptiva, se señalaren sumas aseguradas para uno o los dos incisos, se entenderá que esta póliza se extiende a cubrir la correspondiente responsabilidad en que legalmente incurra el Asegurado por daños que con motivo de la construcción sufran terceros er sus bienes y/o en sus personas.

PARTE DESCRIPTIVA

Art.	Objeto Asegurado y/o Riesgos Cubiertos	Suma Asegurada Gs.
0001	Contrato de Construcción(Trabajos permanentes y temporales incluyendo todos los materiales a ser incorporados en ellos)	593.696.104.-
0002	Equipo de Construcción	EXCLUIDO
0003	Maquinaria de Construcción de acuerdo con la lista anexa(con valores individuales de reposición)	EXCLUIDO
0004	Remoción de Escombros	DETALLADO MAS ABAJO
0005	Responsabilidad Civil Extracontractual	EXCLUIDO
		593.696.104.-

GUARANIES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO

Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: **007.1402.001726/000**
Asegurado: **MEGGA IMP. EXP. SOCIEDAD ANONIMA**

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN PARA DAÑOS BAJO:

Cobertura A..... G. 593.696.104-
Cobertura B..... G. 593.696.104.-
Cobertura C..... G. 593.696.104.-
Cobertura D..... G. 593.696.104.-

SUB-LIMITES.

2) Remoción de Escombros - Cobertura "G", después de un siniestro amparado por esta póliza. Para esta cobertura queda establecido un Sub-límite de G. 30.000.000.- (guaraníes treinta millones).

ACLARACION DE SUB-LIMITES

Contrariamente a lo establecido en el ítem 2 - Cláusula 2 de las Condiciones Específicas de esta póliza, los valores detallados precedentemente - ítems 1, 2, 3 y 4 - se consideran sub-límites y por lo tanto no implican aumento de la suma total asegurada.
Así también se deja expresa constancia que los sub-límites establecidos en los Endosos no implican aumento de la suma total asegurada.

DEDUCIBLES POR PÉRDIDAS:

La cobertura de esta póliza, está sujeta a una Franquicia Deducible del 10% (diez por ciento), aplicable sobre el monto de todo y cada siniestro, sujeto a los siguientes mínimos:
-Amparo B y C: USD. 1.500.- (Dólares americanos mil quinientos)
-Para otras pérdidas o Daños Materiales: USD.1.000 (Dólares americanos mil)

MEDIDA DE PRESTACION: A Prorrata, según lo establecido en el Art. 1605 del Código Civil Paraguayo

CONTRATISTA: MEGGA IMP. EXP. SOCIEDAD ANONIMA.-

POPIETARIO: GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.-

OBJETO: REPARACIONES VARIAS DE COMISARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – INHERENTE AL CONTRATO 161/2020.-

Asunción, 22 de enero de 2021

LA CONSOLIDADA S.A.
DE SEGUROS

DR. JUAN CARLOS DELGADILLO

Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: **007.1402.001726/000**
Asegurado: **MEGGA IMP. EXP. SOCIEDAD ANONIMA**

Endoso 103

Exclusión de Pérdidas o Daños en Cosechas, Bosques y Cultivos

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador no indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados en cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos de construcción.

Asunción, 22 de enero de 2021

LA CONSOLIDADA S.A.
DE SEGUROS

DR. JUAN CARLOS DELGADILLO

Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: **007.1402.001726/000**
Asegurado: **MEGGA IMP. EXP. SOCIEDAD ANONIMA**

Endoso 107

Obligaciones relativas a Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50 m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos.

Además, queda entendido y convenido que el Asegurador indemnizará al Asegurado por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización de: G. 10.000.000.- (guaraníes diez millones) para campamento y G. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones) para almacenes.

Asunción, 22 de enero de 2021

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

DR. JUAN CARLOS DELGADILLO

Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: **007.1402.001726/000**

Asegurado: **MEGGA IMP. EXP. SOCIEDAD ANONIMA**

Endoso 111

Condiciones Especiales Relativas a Derrumbes y Azolves

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, la Compañía no indemnizará al Asegurado con respecto a:

— gastos por concepto de remoción de derrumbes, cualquiera sea su causa, cuyo origen se encuentre fuera de los límites del área de construcción. Dichos límites están dados por la proyección vertical de la intersección de las líneas de proyecto de los taludes con el terreno natural. Si un derrumbe tiene su origen parcialmente fuera de los límites antes mencionados, la indemnización se verá restringida a aquella parte del derrumbe cuyo origen se encuentre dentro de dichos límites.

— gastos por concepto de reparación de taludes erosionados, o cualesquiera otras superficies niveladas, si el Asegurado no ha tomado las medidas necesarias o bien no las ha tomado a tiempo.

— gastos por concepto de remoción de azolves y materiales extraños en trincheras y alcantarillas.

— pérdida o daño, cuya causa sea el que el Asegurado haya omitido la remoción inmediata de las obstrucciones como arena, azolve y materiales extraños en los cauces.

— gastos por concepto de remoción de acumulaciones de arenas y nieves.

— gastos por concepto de impermeabilización y drenes adicionales para la descarga de aguas de lluvia y/o aguas subterráneas.

— pérdida o daño causados por diseño incorrecto, especialmente el que se cause por diseño inadecuado de taludes y por insuficiencia o ausencia de muros de contención, drenes, alcantarillas y/o de la coherencia entre el relleno y del terreno natural.

Asunción, 22 de enero de 2021

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

DR. JUAN CARLOS DELGADILLO

Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: **007.1402.001726/000**
Asegurado: **MEGGA IMP. EXP. SOCIEDAD ANONIMA**

Endoso 119

Cobertura de Propiedad Existente o de Propiedad que queda bajo el Cuidado, la Custodia o bajo la Supervisión del Asegurado

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, la cobertura otorgada bajo **la Sección I** del presente seguro se extiende a amparar pérdidas o daños en propiedad existente o en propiedad que queda bajo el cuidado, la custodia y bajo la supervisión del Asegurado, siempre que las pérdidas o daños sean causados por o resulten de la construcción o del montaje de las posiciones amparadas bajo la Sección 1.

Límite máximo de indemnización: G. 20.000.000.- (guaranies viente millones)

El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños en propiedad existente sólo cuando ésta se encontraba en un estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan tomado las medidas necesarias de seguridad.

En cuanto a eventuales daños por vibración, la eliminación o el debilitamiento de elementos portantes, el Asegurador indemnizará al Asegurado sólo los daños o pérdidas que se originen por el derrumbe total o parcial de la propiedad asegurada, pero no los daños de menor importancia que constituyan un peligro ni para la estabilidad de la propiedad asegurada ni para los mismos usuarios.

El Asegurador no indemnizará al Asegurado

- Los daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción y su ejecución.

- los costes en concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

Asunción, 22 de enero de 2021

LA CONSOLIDADA S.A.
DE SEGUROS

DR. JUAN CARLOS DELGADILLO

Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: **007.1402.001726/000**
Asegurado: **MEGGA IMP. EXP. SOCIEDAD ANONIMA**

Cláusula 72 horas

Queda entendido y convenido por la presente cláusula que, sin perjuicio de todos los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o endosados a la misma, cada pérdida o daño que sucedieran en el término de 72 (setenta y dos) horas consecutivas durante la vigencia de la presente póliza, causados por huracán, vendaval, ciclón o tornado; inundación o terremoto, se considerarán como causadas por un mismo acontecimiento y por lo tanto constituirán una sola ocurrencia con respecto al deducible aplicable.

El comienzo de cualquier período de 72 horas, según lo indicado, será decidido a discreción por el Asegurado. No obstante, queda entendido y acordado que ante la ocurrencia de un daño durante un período más largo, no habrá superposición de dos o más períodos de 72 horas

Asunción, 22 de enero de 2021

LA CONSOLIDADA S.A.
DE SEGUROS

DR. JUAN CARLOS DELGADILLO

Forma parte integrante de la Póliza: **007.1402.001726/000**
Asegurado: **MEGGA IMP. EXP. SOCIEDAD ANONIMA**

CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (CLTR)

Contrariamente a lo establecido en cualquier disposición contenida en las Condiciones Generales o Particulares originales de esta póliza o en cualquier cláusula adicional o endoso, queda especialmente convenido que la presente póliza no cubre pérdidas, daños a bienes o a personas, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acto de terrorismo o cualquier otro hecho o circunstancia que hubiera contribuido en forma concurrente o no en la producción del daño.

Con relación al objeto de la presente Cláusula, queda especialmente convenido que el término "acto de terrorismo" - implique o no el uso de fuerza o violencia -, comprende toda acción, amenaza o preparación de actos, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen individualmente o en nombre o conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), destinada o realizada con el fin de intimidar o influenciar a gobiernos de jure o de facto, o a la población o a grupos de ella, o de desestabilizar algún sector de la economía, invocando causas o motivaciones de naturaleza política, social, religiosa, ideológica o similares.

Igualmente se excluyen las pérdidas o daños, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acción realizada para controlar, prevenir, suprimir o neutralizar cualquier actividad terrorista, o de alguna manera relacionada con la misma.

El texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución SS. RP Nº 88/02 de fecha 13 de Marzo de 2002.----------

Asunción, 22 de enero de 2021

-.oOo.-

Forma parte integrante de la póliza: **007.1402.001726/000**
Asegurado: **MEGGA IMP. EXP. SOCIEDAD ANONIMA**

CLAUSULA DE COBRANZAS(CLC)

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA

"Si el pago de la prima no se efectuare oportunamente, el asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido antes del pago". (art. 1574 c.c.).

El pago del premio, a cargo del tomador, según la presente cláusula, deberá ser abonado en el domicilio de LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, si a cualquier vencimiento de las cuotas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedara automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, que operara de pleno derecho sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial

La cobertura suspendida se rehabilitará una vez cumplido lo siguiente:

A) La verificación física del bien asegurado; o la manifestación por escrito del asegurado de no haber tenido siniestro durante la suspensión de la cobertura y
B) El pago de la cuota adeudada

La compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar el pago de las cuotas vencidas. En caso de aceptación quedara a favor de la compañía aseguradora, en carácter de penalidad para el asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

El texto de esta cláusula ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, de conformidad a lo dispuesto por la resolución SS.RP. Nro. 282/02 de fecha 21 de noviembre de 2002. ----------

Asunción, 22 de enero de 2021

-.oOo.-

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

Asunción, 29 de enero de 2021

Señor
Asegurado/a
MEGGA IMP. EXP. SOCIEDAD ANONIMA
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted a fin de poner a su conocimiento los datos de su Agente de Seguros, a quien podrá recurrir ante cualquier duda, reclamo, información o aclaración referente a la Póliza de Seguros Nro: 007.1402.001726/000

Nombre:	PARBRAS CORREDORA DE SEGUROS SRL
Matricula:	15
Dirección:	ROSARIO N°63 C/ GRAL AQUINO
Teléfono:	644-244 / 644-245
Celular:	0981-769-101
Email:	segurospb@outlook.com - parbrasmoni@gmail.com

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

Asunción, 22 de Enero de 2021

Señores:

MEGGA IMP. EXP. SOCIEDAD ANONIMA

Presente

Ref.: Débito Automático

De mi consideración

Por medio de la presente, autorizo suficientemente a La Consolidada S.A. de Seguros, para que se reembolse por medio de mi tarjeta de crédito por la procesadora correspondiente a la Entidad Emisora de la misma, el importe referente a la cuota mensual del servicio. Así mismo me comprometo a abonar el cargo en las condiciones establecidas en la solicitud respectiva.

Queda entendido que recibiré en mi domicilio la factura correspondiente y que la imputación del cargo en el extracto de cuenta de mi tarjeta, será recibo suficiente del pago a La Consolidada S.A. de Seguros. Por lo tanto me comprometo a verificar mensualmente la imputación de la misma.

Esta autorización entrará a regir a partir de la fecha de aceptación por parte de Ustedes. Estará vigente en forma ininterrumpida hasta que La Consolidada S.A. de Seguros y ustedes acusen recibo por escrito de mi solicitud pidiendo la exclusión del servicio de cobranzas.

En caso de robo y extravío de mi tarjeta de crédito me obligo a comunicar por escrito a la Entidad Emisora y a La Consolidada S.A. de Seguros.

En caso de bloqueo administrativo de mi tarjeta de crédito, me comprometo a gestionar de nuevo el pago por débito automático y/o abonar por cualquiera de los otros medios de pago utilizados por La Consolidada S.A. de Seguros.

Atentamente.

_____
Firma

_____
Aclaración de la Firma

Póliza No. : **007.1402.001726/000**

Cuota Inicial : **1.070.000**

Importe : **0 cuotas x 0**

No. de Tarjeta :

Vencimiento : **28/08/2021**

Entidad Emisora: _____

VISA ☐ MC ☐ CABAL ☐ PANAL ☐ AM. EX ☐ CREDICARD ☐